

CONSTANCIA SECRETARIAL. Cali, mazo 28 de 2023, a despacho del señor juez, paso la presente actuación. Favor proveer.

DIEGO SALAZAR DOMINGUEZ
Secretario

REPUBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Providencia nro. 630
Radicación nro. **76001311000320230012400**

Santiago de Cali, abril veinticuatro (24) de dos mil veintitrés (2023).

1. Presenta la señora ADRIANA MARIA IMBACHI, quien actúa en su propio nombre y representación sin ser abogada titulada, escrito en el cual pretende que se liquide la sociedad con el señor JIMMY FRANCO TORO.
2. Se le informará a la petente que en esta clase de asuntos no se puede litigar en causa propia sin ser abogado titulado, razón por la cual se le requerirá para que otorgue poder a un profesional del derecho o acuda a la Defensoría del Pueblo de no contar con los recursos para ello.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Tercero de Familia de Oralidad de Cali – Valle del Cauca,

RESUELVE:

- PRIMERO: **INFORMAR** a la demandante que en esta clase de asuntos, no se puede litigar en causa propia sin ser abogado titulado.
- SEGUNDO: **REQUERIR** a la demandante para que constituya abogado o acuda a la Defensoría del Pueblo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,

LAURA MARCELA BONILLA VILLALOBOS

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

En Estado No. 059 de hoy se notifica a las partes la providencia anterior.

Fecha: 25 de abril de 2023

El Secretario

Jlar.
L.S.C.

Palacio de Justicia "Pedro Elías Serrano Abadía" Carrera 10 No. 12-15 Torre B Piso 7
j03fccali@cendoj.ramajudicial.gov.co
Tel: 898 68 68 ext: 2033

Firmado Por:
Laura Marcela Bonilla Villalobos
Juez
Juzgado De Circuito
Familia 003 Oral
Cali - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **b070477abdbbcadd45f0e5d84b7ac3ed402dbaec348e5e19b9922d3b5165e28d**

Documento generado en 24/04/2023 03:38:54 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>